

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/ALB/149

5 de junio de 2012

(12-2943)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

1. Miembro que notifica: <u>ALBANIA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Protección de los Consumidores
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Animales vivos, productos alimenticios y subproductos de origen animal, piensos, fármacos de uso veterinario
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5. Título del documento notificado: <i>Law No. 10465, date 29.09.2011 "On Veterinary Service in the Republic of Albania"</i> (Ley N° 10465 sobre Servicios veterinarios en la República de Albania, de 29 de septiembre de 2011)- Idioma(s): albanés (está disponible la traducción de la Ley al inglés)- Número de páginas: 69
6. Descripción del contenido: Los objetivos de la Ley notificada son: <ol style="list-style-type: none">Proteger y mejorar la salud de los animales terrestres y acuáticosEstablecer procedimientos para prevenir, controlar, diagnosticar, tratar y erradicar enfermedades animalesProteger la salud pública frente a zoonosis transmitidas por animales y frente a residuos nocivos presentes en productos animales destinados al consumo humanoGarantizar la aplicación de medidas sanitarias y veterinarias en productos de origen animal producidos en granjas, materias primas, pastos, agua y abrevaderos para animalesProteger la salud reproductiva de los animales y garantizar un aumento de la producción y de la críaProteger el medio ambiente frente a infecciones, sustancias tóxicas, desechos de origen animal y contaminantes (biológicos, físicos, químicos, radiobiológicos) que sean nocivos para la salud de los animales y de las personas

7. Establecer procedimientos para formar e informar a los veterinarios, dueños y cuidadores de animales y al público en general sobre cuestiones veterinarias
8. Proteger los animales del maltrato y garantizar su bienestar
9. Proteger la fauna silvestre
10. Eliminar de forma adecuada los animales muertos y sus cadáveres, los animales sacrificados no aptos para el consumo, los desechos y subproductos de origen animal que no están destinados al consumo humano.
11. Establecer obligaciones que tienen los agricultores y las personas físicas y jurídicas en virtud de esta Ley.

La Ley integra las siguientes iniciativas:

1. Establecer los principios fundamentales para la protección de la salud y el bienestar de los animales de conformidad con las normas internacionales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y de la Unión Europea
2. Clasificar, organizar y financiar los Servicios veterinarios, establecer sus responsabilidades, normas y procedimientos para la protección de la salud y del bienestar animal
3. Proteger la salud pública en la República de Albania frente a zoonosis transmitidas por animales para ajustarse a la normativa de la UE

La Ley notificada incluye los siguientes capítulos:

Capítulo I - Disposiciones generales

Capítulo II - Identificación y registro de animales y explotaciones ganaderas

Capítulo II - Protección de la salud de los animales y control (basado en la Directiva 92/119/CE de la UE)

Capítulo IV - Bienestar animal (basado en varias Directivas y Reglamentos de la UE: Directiva 98/58 del Consejo; Directiva 86/609 del Consejo; Reglamento 1099/2009 del Consejo; Reglamento 1/2005 del Consejo)

Capítulo V - Eliminación de productos de origen animal que no están destinados a consumo humano y protección del medio ambiente

Capítulo VI - Plan de control de residuos y piensos medicados (basado en la Directivas 96/22 y 96/23 de la UE)

Capítulo VII - Fármacos de uso veterinario (basado en la Directiva 2001/82 de la UE)

Capítulo VIII - Organización y realización de la práctica de la medicina veterinaria

Capítulo IX - Situación de los laboratorios veterinarios y formación de los profesionales del sector

Capítulo X - Organización y competencias de los servicios veterinarios

Capítulo XI - Consideraciones finales

7. **Objetivo y razón de ser:** inocuidad de los alimentos, sanidad animal, preservación de los vegetales, protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, protección del territorio contra otros daños causados por plagas

<p>8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</p> <p><input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>
<p>9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</p>
<p>10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): Aprobada por el Parlamento de Albania el 29 de septiembre de 2011</p> <p>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Publicada en el Diario oficial N° 143 el 23 de octubre de 2011</p>
<p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): 7 de noviembre de 2011; 15 días después de la publicación en el Diario oficial</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
<p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: <input type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): No se aplica</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p>
<p>13. Textos disponibles en: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p> <p>Directorate For Food safety and Consumer Protection (Dirección de inocuidad de los alimentos y protección del consumidor) SPS Enquiry Point Albania Teléfono: +(355 4) 2 259 333; Fax: +(355 4) 2 259 333 Correo electrónico: mbumk_sps@yahoo.com Sitio Web: http://www.mbumk.gov.al/</p>